



Recurso de Revisión: R.R.A.I./0243/2022/SICOM

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura

Comisionada Ponente: C. María Tanivet Ramos Reyes

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de junio del 2022

Visto el expediente del Recurso de Revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0243/2022/SICOM**, en materia de Acceso a la Información Pública interpuesto por [REDACTED], en lo sucesivo la parte recurrente, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución tomando en consideración los siguientes:

Resultandos:

Primero. Solicitud de Información

El 22 de marzo de 2022, la parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia (SNT), misma que quedó registrada con el número de folio 201181522000008, y en la que se advierte que requirió lo siguiente:

Se solicita conocer el presupuesto público de la Secretaría de Agricultura local (o cual sea que sea el nombre, Secretaría agroalimentaria, del Campo etc) para los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Segundo. Respuesta a la solicitud de información

El 1 de abril de 2022, el sujeto obligado a través de la PNT dio respuesta en los siguientes términos:

[REDACTED], POR ESTE MEDIO SE ADJUNTA EL OFICIO NÚMERO SEDAPA/DJ/UT/24/2022, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2022, EN RESPUESTA A SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 201181522000008.

SIN OTRO PARTICULAR, LE SALUDO CORDIALMENTE.

MTRO. MARCO ANTONIO CHÁVEA ARANO, DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEDAPA.

En archivo anexo se encontró la siguiente documentación:

- Oficio SEDAPA/DJ/UT/24/2022 con fecha 1 de abril de 2022 signado por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado,

Eliminado: Nombre de la persona recurrente.
Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO.

dirigido al recurrente, mediante el cual remite respuesta a la solicitud de acceso a la información.

- Memorándum SEDAPA/D.A./DRFyC/011/2022 con fecha 30 de marzo de 2022 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad del sujeto obligado, dirigido al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia mediante el cual da atención a la solicitud de información y que en su parte sustantiva señala:

[...] Al respecto, me permito informarle que esta Secretaría como Sujeto Obligado a través del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad brinda cumplimiento en la publicación de los formatos de las fracciones establecidas en la Plataforma de Transparencia por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por lo que la información solicitada por el [REDACTED] en relación al presupuesto de esta Dependencia relativo a los ejercicios 2019, 2020 y 2021 se encuentran publicadas de manera detallada en las siguientes ligas: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#inicio> y <https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/transparencia/>; por lo que se hace referencia a la fracción XXI en donde se publica la información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable. No omito hacer mención que en relación al ejercicio 2022 dicha información aún no se encuentra publicada en los formatos de las fracciones establecidas por la Plataforma de Transparencia por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a que aún no culmina el primer trimestre para la actualización y publicación de la misma, no obstante, la misma se encuentra reflejada en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, la cual está disponible para consulta en la siguiente liga <https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyesfiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf>.
[...]

Eliminado:
Nombre de la
persona
recurrente.
Fundamento
legal: art. 116
LGTAIP y arts. 6, f.
XVIII, 12, 29, f. II,
61, 62, f. I, y 63 de
la LTAIPBGO.

Tercero. Interposición del recurso de revisión

El 4 de abril del 2022, la parte recurrente interpuso de manera electrónica, recurso de revisión por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información, y en el que manifestó en el rubro de motivo de la inconformidad, lo siguiente:

Se impugna la respuesta del Sujeto Obligado por no entregar la información. A la solicitud original, el SO realizó un requerimiento de información adicional en el cual expliqué que se buscaba el presupuesto de la dependencia para 2019, 20, 21 y 22 porque en la PNT no se encontraba la información, y en respuesta el SO me envía 2 links en los cuales no aparece la información (uno no abre y el otro si abre pero la fracción con la información que necesito no aparece), que es lo que les había explicado en su RIA.

Solicito la intervención del órgano garante.

Cuarto. Admisión del recurso

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 97 fracción I, 137 fracción IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 148 y 150 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG), mediante proveído de fecha 7 de abril del 2022, María Tanivet Ramos Reyes, Comisionada de este Órgano a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el Recurso de Revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I/0243/2021/SICOM**, ordenando integrar el



expediente respectivo, mismo que puso a disposición del sujeto obligado para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

Quinto. Alegatos del sujeto obligado

El 22 de mayo de 2022, se registró en la PNT, el envío de alegatos y manifestaciones realizadas por el sujeto obligado.

POR ESTE MEDIO SE ADJUNTA EL OFICIO SEDAPA/DJ/UT/24/2022, DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2022, SUSCRITO POR EL MTRO. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ARANO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SEDAPA, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA YA SE ENCUENTRA PUBLICADA POR LO QUE SE PROCEDIÓ A ENVIAR LOS HIPERVÍNCULOS DONDE PODRÁ REALIZAR LA CONSULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, NO OMITO MENCIONAR QUE SE VERIFICARON LOS HIPERVÍNCULOS ENVIADOS:

<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#inicio>
<https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/transparencia/>
https://www.finanzasooaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Decreto%20del%20Presupuesto%20de%20Egresos%20Edo%20Oaxaca%202022.pdf LOS CUALES SE ENCUENTRAN ACTIVOS HASTA EL DÍA DE HOY 22 DE ABRIL DEL 2022, EN ESE SENTIDO SE VERIFICÓ LA INFORMACIÓN EN VISTA PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA FRACCIÓN XXI, RELATIVA A LA INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE EL PRESEUPUESTO ASIGNADO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CARGADA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL SOLICITANTE QUE TODA VEZ QUE NOS ENCONTRABAMOS EN PERIODO DE CARGA RELATIVA AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO EN CURSO, SE LE PROPORCIONABA EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ANEXOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. (ANEXO COPIA DE LA CAPTURA DE LA FRACCIÓN MENCIONADA) LO ANTERIOR, PARA LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS PROCEDENTES. SIN OTRO PARTICULAR, LE SALUDO CORDIALMENTE. ATENTAMENTE. MTRO. MARCO ANTONIO CHÁVEZ ARANO DIRECTOR JURÍDICO Y RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SEDAPA.

En archivo anexo, se encontró la siguiente documentación:

- Oficio SEDAPA/DJ/UT/24/2022 con fecha 1 de abril de 2022 signado por el Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al recurrente, mediante el cual remite respuesta a la solicitud de acceso a la información.
- Memorándum SEDAPA/D.A./DRFyC/011/2022 con fecha 30 de marzo de 2022 signado por el Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad del sujeto obligado, dirigido al Director Jurídico y Responsable de la Unidad de Transparencia mediante el cual da atención a la solicitud de información. Transcrito en el numeral segundo de la presente Resolución.
- Captura de pantalla del Decreto número 13 mediante el cual se aprueba el presupuesto de egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2022.
- Capturas de pantalla de la información publicada en la página web del sujeto obligado relacionada con los presupuestos anuales.



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca



INFORMACIÓN PÚBLICA

Fración: XII - A
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 9 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupue...	Hiperínculo al Presup...
i 2022	23608424.1	Ver detalle	Consulta la información
i 2021	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información
i 2020	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información
i 2019	250695547.88	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información

SITIOS DE INFORMACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Oaxaca

Institución: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA

Ejercicio: 2021

ART. - 70 - XXI - A - PRESUPUESTO DEL GASTO PÚBLICO

Selecciona el formato

- Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual
- Presupuesto asignado_Ejercicio de los egresos presupuestarios

Institución: SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, PESCA Y ACUICULTURA
 Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: XII - A
 Período de actualización: Anual
 Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupue...	Hiperínculo al Presup...
i 2021	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información
i 2020	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información

INFORMACIÓN PÚBLICA

Fración: XII - A
Período de actualización: Anual
Año en curso y seis anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 8 resultados, da clic en **i** para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ejercicio	Presupuesto anual asig...	Desglose del presupue...	Hiperínculo al Presup...
i 2021	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información
i 2020	272725757.21	Ver detalle	Consulta la información
i 2019	250695547.88	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información
i 2018	253684528	Ver detalle	Consulta la información



Octavo. Vista y cierre de instrucción

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV inciso d, 97 fracción I, 147 fracciones II y III y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha 12 de mayo de 2022, la Comisionada Instructora ordenó poner a vista de la parte recurrente las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado, así como la información proporcionada a efecto de que se manifestara lo que a sus derechos conviniera.

Transcurrido el plazo concedido en el acuerdo antes referido, la Comisionada Instructora tuvo que la parte Recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la información ofrecida por el Sujeto Obligado y declaró el cierre del periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia

Este Órgano de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el Derecho de Acceso a la Información Pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por las y los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (LTAIPBG); 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, ambos del Órgano Garante.

Segundo. Legitimación

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien el 1 de abril de 2022 obtuvo respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada el día 22 de marzo de 2022, y ante la cual interpuso medio de impugnación el día 4 de abril de 2021, por lo que ocurrió en tiempo y forma legal por parte legitimada para ello, conforme a lo establecido por el artículo 130 fracción I, de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



Tercero. Causales de improcedencia y sobreseimiento

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia o sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la LTAIPBG, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño.

En este sentido, conforme al artículo 154 de la LTAIPBG será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo;
- II. Se esté tramitando, ante los Tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;
- III. No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada;
- VI. Se trate de una consulta, o
- VII. La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.



Por otra parte, en el artículo 155 de la misma Ley se establece que el recurso será sobreesido en los siguientes casos:

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;
- II. Por fallecimiento del recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;
- III. Por conciliación de las partes;
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia.

Una vez analizado el recurso de revisión, se tiene que en el presente caso no se actualiza ninguna causal de improcedencia de las referidas en el artículo 154. No obstante, respecto a las causales de sobreseimiento, se advierte que, una vez interpuesto el recurso de revisión, el sujeto obligado modificó el acto, por lo que se procederá a analizar si se actualiza la causal prevista en el artículo 155 fracción V.

De conformidad con lo expuesto en los resultados, la parte recurrente solicitó conocer el presupuesto público de la Secretaría de para los años 2019, 2020, 2021 y 2022, ante la inconformidad de la respuesta brindada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión diciendo:

Se impugna la respuesta del Sujeto Obligado por no entregar la información.

A la solicitud original, el SO realizó un requerimiento de información adicional en el cual expliqué que se buscaba el presupuesto de la dependencia para 2019, 20, 21 y 22 porque en la PNT no se encontraba la información, y en respuesta el SO me envía 2 links en los cuales no aparece la información (uno no abre y el otro si abre pero la fracción con la información que necesito no aparece), que es lo que les había explicado en su RIA. (Sic)...

En vía de alegatos el sujeto obligado informó que mediante oficio número SEDAPA/DJ/UT/020/2022, de fecha 28 de marzo del 2028 el Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad dio respuesta a la solicitud de acceso, en este sentido, se advierte que el sujeto obligado puso a disposición de la parte recurrente los siguientes hipervínculos donde puede acceder para su consulta de la información :

1. <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MjA=&idSujetoObligado=MTE4MTg=#inicio>
2. <https://www.oaxaca.gob.mx/sedapa/transparencia/>

Ahora bien, en la primera liga, se advierte que la misma abre, pero dirige a la secretaría de la Contraloría. Sin embargo, de la segunda liga sí fue posible encontrar la información referida por el sujeto obligado como se observa en las siguientes capturas de pantalla.

oaxaca.gob.mx

2022, Año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

XXI A
 Presupuesto asignado-
 Presupuesto Asignado anual.

La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable

APLICA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

XLS

En dicho link fue posible descargar el siguiente Excel:

XXI A (1) [Vista protegida] - Excel

VISTA PROTEGIDA: Tenga cuidado: los archivos de Internet pueden contener virus. Si no tiene que editarlo, es mejor que siga en Vista protegida.

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/2021/pdf/Decreto%20de%20Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Estado%20de%20Oaxaca-Ejercicio%202021.pdf

	A	B	C	D
2	TÍTULO			
3	Presupuesto asignado_Presupuesto asignado anual			
6				
7		Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa
8	AE4CDE832BA0CEFE3B9EF25550AFCD	2022	01/01/2022	31/03/2022
9	B65C9E8516B90A6D658BF74DD7062FC9	2021	01/01/2021	31/12/2021
10	78306601F081B3AC	2020	01/01/2020	31/12/2020
11	BE58FC41F5FF35B2	2019	01/01/2019	31/12/2019
12	C52E7A117C43348F	2018	01/01/2018	31/12/2018
13	307EF9A606113D78	2018	01/01/2018	31/12/2018
14	27F0C2173E4A3554	2018	01/01/2018	31/12/2018
15	F942697B1D7F944B	2018	01/01/2018	31/12/2018
	R09A2D0CFC6700B5	2018	01/01/2018	31/12/2018

De esta manera, el sujeto obligado modificó el acto motivo de impugnación, pues si bien en un primer momento no proporcionó la información solicitada, una vez



admitido el recurso de revisión le remitió los links con la información del presupuesto del sujeto obligado y por tanto se tiene por solventado el recurso de revisión en comento.

Cuarto. Decisión

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **sobresee el recurso de revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Quinto. Versión pública

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso, no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause estado la presente resolución, estará a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la LTAIPBG, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

Primero. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Segundo. Con fundamento en lo previsto en los artículos 152 fracción I y 155 fracción V, de la LTAIPBG, y motivado en el Considerando Tercero de esta Resolución, se **Sobresee el Recurso de Revisión**, al haber modificado el acto quedando el medio de impugnación sin materia.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución al sujeto obligado y a la parte recurrente.

Cuarto. Protéjase los datos personales en términos del Considerando Quinto de la presente Resolución.

Quinto. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.



Así lo resolvió el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con asistencia del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **Conste.**

Comisionado Presidente

Comisionada

Mtro. José Luis Echeverría Morales

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada ponente

Comisionada

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez
Sánchez

Comisionado

Licdo. Josué Solana Salmorán

Secretario General de Acuerdos

Licdo. Luis Alberto Pavón Mercado

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I. 0243/2022/SICOM